



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2016 00534 00 acumulado 05001 31 03 014 2018 00562 00
Demandante(s)	MARTHA LIGIA DEL ROSARIO GARCIA BEDOYA
Demandado(s)	FERNEY IVAN MANCO GIRALDO
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	1319V

Atendiendo que el presente proceso se encuentra pendiente de la aprobación del remate, se dispone el Juzgado a verificar si la rematante, **MARTHA LIGIA DEL ROSARIO GARCIA BEDOYA con C.C. N° 32.447.436** cumplió con los requisitos legales establecidos para proceder con la aprobación de la diligencia de remate, celebrada el día 10 de mayo de 2022 (fl. 386 a 387), sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. **01N-5321317 y 01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, y que se encuentran ubicados e identificado con los siguientes linderos:

A). INTERIOR 1305 – APARTAMENTO N° 1305: Destinado a vivienda, ubicado en los pisos 13 y 14 de la Torre N° 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA PILARICA P.H., con una altura libre de 2.30 metros lineales aproximadamente; PRIMER NIVEL: Consta de hall, cocina, área para ropas, sala-comedor, baño, alcoba, alcoba principal con baño vestier y balcón, con un área privada de 62.94 metros cuadrados aproximadamente y un área construida total de 67.08 metros cuadrados aproximadamente, área que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Nororiente, con muro medianero que lo separa del Apartamento N° 1308; por el Suroriente, en parte con muro medianero que lo separa del Apartamento N° 1308 y en la otra, con muro común y ventanería que lo separan de vacío sobre parqueaderos; por el Suroccidente en parte con muro común y ventanería que lo separan de vacío sobre parqueaderos y de punto fijo del piso; por el Noroccidente, en parte, con muro común y puerta de acceso que lo separan de punto fijo del piso y en otra, con muro



medianero que lo separa del Apartamento N°1308; por Encima, con losa que lo separa del segundo nivel de este Apartamento; por Debajo con losa que lo separa del piso 12 de la Torre N° 2 del Conjunto Residencial. El área del inmueble está comprendida dentro del perímetro formado por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 1 punto de partida del Plano Planta Piso 13 Primer Nivel Dúplex.

SEGUNDO NIVEL: Consta de alcoba con vestier y baño, estar y alcoba; con área privada de 55.29 metros cuadrados aproximadamente y un área construida total de 59.28 metros cuadrados, área que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Nororiente, con muro medianero que lo separa del segundo nivel del Apartamento N° 1308; por el Suroriente, en parte, con muro medianero que lo separa del segundo nivel del Apartamento N° 1308 y en otra, con muro común y ventanería que lo separan de vacío sobre zona común de circulación peatonal; por el Suroccidente, en parte, con muro común que lo separa de vacío sobre balcón del primer nivel de este Apartamento y en otra, con punto fijo del piso; por el Noroccidente, en parte con muro común que lo separa del punto fijo del piso y en otra, con muro medianero que lo separa del segundo nivel del Apartamento N° 1308; por Encima con cubierta; por Debajo, con losa común que lo separa del primer nivel de este Apartamento. El área de este nivel está comprendida dentro del perímetro formado por los puntos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 91 punto de partida del Plano Planta Piso 14 Segundo Nivel del Dúplex. -----DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 75 N° 72B-55 INTERIOR 1305, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **01N-5321317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

B). INTERIOR 98110-PARQUEADERO N° 110: Destinado a estacionamiento de un vehículo, ubicado en el sótano dos, hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA PILARICA P.H., con una altura libre 2.30 metros lineales aproximadamente, con un área privada construida de 11.50 metros cuadrados aproximadamente, área que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Nororiente, en parte, con línea divisoria que lo separa del parqueadero N° 109, en otra, con línea divisoria que lo separa de zona común de circulación vehicular y en otra, con línea divisoria que lo separa del parqueadero N° 111; por el Suroriente, con línea divisoria que lo separa del parqueadero N° 111; por el Suroccidente, en parte, con línea divisoria que lo separa del parqueadero N° 111, en otra, con muro común que lo separa de terreno común, y en otra parte, con línea divisoria que lo separan del parqueadero N° 109; por el Noroccidente, con línea divisoria y columna que lo separan del parqueadero N° 109; por Encima, con losa común que lo separa del sótano 1 del Conjunto Residencial; por Debajo, con el terreno sobre el cual se levanta la edificación. El área del inmueble está comprendida dentro del



perímetro formado por los puntos 333, 336, 335, 334 y 333, punto de partida del plano Planta Sótano -2. -----
DIRECCIÓN CATASTRAL: CALLE 75 N° 72B-55 INTERIOR 98110. -----
este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

(Especificación retomada de la Escritura Publica N° 898 del 24 de febrero de 2016 de la Notaria 19 del circulo de Medellín, y que obra a folios 1-5).

Los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° **01N-5321317 y 01N-5266501** fueron adquiridos por el señor **FERNEY IVAN MANCO GIRALDO** en un 100% por compraventa realizada con **MAGDA EDID GIRALDO GIRALDO**, contenida en la escritura pública N° 898 del 24 de febrero de 2016 de la Notaria 19 de Medellín, tal y como consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate en la anotación Nro. 15 y 13 (Respectivamente), a la cual nos remitimos.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado a los bienes a subastar correspondientes a la suma de **\$524.265.269**, siendo así la base de la postura el monto de **\$366.985.688,3**

Los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. **01N-5321317 y 01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, fueron adjudicados a la demandante **MARTHA LIGIA DEL ROSARIO GARCIA BEDOYA con C.C. N° 32.447.436** en la suma de **\$450.000.000**

Se le advirtió a la adjudicataria que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia de remate, debían consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$22.500.000** y el 1% de retención en la fuente, o sea la suma de **\$4.500.000** y allegar los respectivos paz y salvos de dichos inmuebles en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso. (Folios 389 y siguientes).

Se deja constancia que la parte demandante no debía allegar pago de excedente alguno, teniendo en cuenta que el crédito en la demanda principal con radicado **05001 31 03 009 2016 00534 00** es de **\$ 435.757.314,95** y el crédito de la demanda acumulada con radicado **05001 31 03 014 2018 00562 00** es de **\$455.778.563,21** para un total del crédito por valor de **\$891.535.878,16**.



Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan los inmuebles adjudicados, con la finalidad de entregarlos saneados a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas.

De lo anterior se advierte, que se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 453 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant.)

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el 10 de mayo de 2022, en el cual se adjudicó a la demandante **MARTHA LIGIA DEL ROSARIO GARCIA BEDOYA con C.C. N° 32.447.436** en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (**\$450.000.000**) los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **01N-5321317 y 01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **01N-5321317 y 01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Requerir al secuestre **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ**, para que haga la entrega del inmueble a los adjudicatarios y proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P) al correo electrónico gustavo.restrepo.muñoz@hotmail.com

CUARTO. ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta providencia. Dicha copia se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el inmueble rematado y se protocolizará en una de las notarías de la municipalidad. Numeral 3° del artículo 455 del Código General del Proceso; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

QUINTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación de los gravámenes hipotecarios constituidos sobre los inmuebles con **F.M.I. N° 01N-5321317 y 01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, mediante escritura pública No. 898 del 24 de febrero de 2016 de la Notaria Diecinueve de Medellín constituida por Ferney Iván Manco



Giraldo a favor de Martha Ligia del Rosario García Bedoya. Expídase el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834e78d061df529298bc69895032be70af66299ef1303f255e3f1d588eb45151**

Documento generado en 25/05/2022 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

